



ACUERDO No. 114
26 de febrero de 2019

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULAS PARA EL
AÑO 2019 DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON APROBACIÓN
RECIENTE DE REGISTRO CALIFICADO DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**

El Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal f) del artículo 52 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 4 de la Resolución 19.591 de 2017, establecen que las instituciones de educación superior privadas pueden autorizar incrementos a los derechos pecuniarios señalados en la precitada Ley 30. Agregan las referidas disposiciones normativas que, en caso de que dichos incrementos no superen el Índice de Precios del Consumidor (IPC) anualizado (del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior al 31 de octubre del año que cursa), los mismos solo deberán ser informados al Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante el Acuerdo No. 112 de fecha 21 de noviembre de 2018, proferido por el Consejo General Administrativo y Financiero, se establecieron los valores a cobrar por concepto de matrículas y otros derechos pecuniarios para todos los programas académicos de UNIMINUTO correspondientes a la vigencia del año 2019.

Que, UNIMINUTO atendió las disposiciones contenidas en la Resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, respecto al incremento realizado a los valores máximos a cobrar por concepto de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2019, su publicación en la página



web institucional y su debido reporte al Sistema de Información de la Educación Superior (SNIES) en el módulo dispuesto para tal fin.

Que, es conveniente estimular la vinculación de nuevos alumnos a los programas académicos ofrecidos por UNIMINUTO.

Que, para promover el acceso a la educación superior en las poblaciones de más escasos recursos, así como su permanencia y graduación, es necesario establecer subsidios a partir de los precios de lista o valores máximos de matrícula fijados por el Consejo General Administrativo y Financiero.

Que, este subsidio se entiende como una parte del valor máximo de la matrícula otorgado de manera general a los estudiantes de un programa propio de UNIMINUTO.

Que, este subsidio como apoyo financiero otorgado por UNIMINUTO al estudiante, puede variar en función de los diferentes contextos socioeconómicos de las regiones en las cuales la Institución hace presencia, de las características de la oferta académica (metodología, nivel de formación) y de las condiciones del estudiante matriculado (estudiantes nuevo y antiguo, por cohorte a partir de su fecha de ingreso), por lo que los valores netos de matrícula presentan diferencias entre Sedes y entre estudiantes de un mismo programa académico.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el 25 de enero de 2019 el registro calificado al programa Comunicación Visual (SNIES 107614) y el 4 de febrero de la misma anualidad, a los programas de Ingeniería de Software (SNIES 107615) y Contaduría Pública (SNIES 107616), siendo necesario convocar a un Consejo General Administrativo y Financiero, para la fijación de los valores máximos de matrícula de esta nueva oferta académica para 2019.

Que, en sesión del Consejo General Administrativo y Financiero, celebrado el 22 de febrero de 2019, se decidió expedir el presente Acuerdo, considerando para la fijación de los valores máximos de matrícula de estos programas, la información consignada en los documentos maestros, en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) del Ministerio de Educación Nacional y los IPC anualizados al 31 de octubre de 2017 y 2018, los cuales fueron 4,05% y 3,33%, respectivamente.



Que, los porcentajes de incrementos que se autorizan mediante el presente Acuerdo, no impide que UNIMINUTO tenga valores diferenciados en los derechos pecuniarios para cada una de las sedes de la Institución, lo cual depende del contexto de la región en donde cada una de estas sedes opere, de la situación socioeconómica de la población estudiantil, de los costos que asume la Institución para la prestación del servicio educativo con calidad y de las demás funciones sustantivas e institucionales que definen su razón de ser, entre otros aspectos.

Que, en ese orden de ideas, el presente Acuerdo, establece los valores máximos de los precios de matrícula que, por razones académicas, puede exigir la Institución a sus estudiantes de los programas académicos señalados en parte resolutive del presente Acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo General Administrativo y Financiero de la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO,

ACUERDA

Artículo 1. Establecimiento de los valores pecuniarios. Establecer los valores máximos de matrícula para la vigencia 2019 de los siguientes programas académicos con aprobación reciente de su registro calificado, así:

VALORES DE MATRÍCULA

SNIES	IES	PROGRAMA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR MATRÍCULA	VALOR MATRÍCULA EXTRAORD.
107614	2829	COMUNICACIÓN VISUAL	VILLAVICENCIO	META	\$ 3.156.677	\$ 3.788.012
107615	2841	INGENIERÍA DE SOFTWARE	BELLO	ANTIOQUIA	\$ 4.122.867	\$ 4.947.440
107616	2829	CONTADURÍA PÚBLICA	ZIPACQUIRÁ ¹	CUNDINAMARCA	\$ 3.026.543	\$ 3.631.852

Artículo 2. Deber de información. En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO durante la vigencia 2019, deberá quedar discriminado, lo siguiente: el valor máximo de la matrícula autorizado, de conformidad con lo

¹ Con ampliación a los municipios de Soacha y Girardot (Cundinamarca), según la resolución que otorga el registro calificado número 001263 del 4 de febrero de 2019.

establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo; el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución; y el valor neto de matrícula.

Artículo 3. Facilidades de pago. Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil a través de la Cooperativa Minuto de Dios, y de otras entidades y sistemas legalmente constituidas en el país, que financien la educación.

Artículo 4. Publicación en la página Web institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 20434 de 2016, modificado por el artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, el presente Acuerdo deberá quedar publicado en la página principal del sitio web de UNIMINUTO (<http://www.uniminuto.edu/documentos-institucionales>, numeral 4.3).



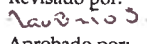

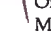

Artículo 5. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2019.


HAROLD CASTILLA DEVOZ CJM.
Presidente


OMEIRO CASTRO RAMÍREZ
Secretario

Proyectado por:  David Acevedo – Subdirector de Planeación Operativa, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
Revisado por:  Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
 Laureano Pinto Senejoa – Director Financiero, Vicerrectoría General Administrativa y Financiera
Aprobado por:  Oscar Moncayo – Director de Gestión de Información, Gerencia de Planeación y Desarrollo Institucional
 Omeiro Castro Ramírez – Gerente de Planeación y Desarrollo Institucional
 Mario Cárdenas García – Vicerrector General Administrativo y Financiero